CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS** POR HONORARIOS **ASIMILADOS** Α SALARIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MTDA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE FINANZAS, Α QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ СОМО "EL INSTITUTO": Y PARTE, EL 0 LA BARBARA C. **GEORGINA GALLEGOS** HERNANDEZ, Α OUIEN FN. **SUCESIVO** SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": CUANDO ACTÚEN MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Actes o a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 114 de la Ley Estatel en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VII, y como la comisión de la Contra de Capítulo, y Sección Inuareal Quincuagesimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Casificación y Descladificación, así como para la elaboración de versiones públicas dos des que corresponde a Información de carácter confidencia (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracc. VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Huber del Ordenamiento. Legal en la materia vigente para el Estado de Huber correspondiendo al tetado de bios guientes datos personales domicilio, nacionalisad, orgen, R.F.C., CURP, estado (vill. escolida vil teleforo.

QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO. CON PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SECTORIZADO **AUXILIAR** LA SECRETARÍA DF EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO **PUBLICADO** EΝ EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

12 OUF POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22. DE FECHA 10 DE JUNIO BAJO DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". MODIFICÓ POR EI NOMBRE OUE **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** EΝ El. PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DF 1994 **POSTERIORMENTE** ARTÍCULOS 7, MODIFICARON LOS 8 Y MEDIANTE DECRETO 11 PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR DEI. PODER **EJECUTIVO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO **EMITIÓ** UN DECRETO CUAL **MEDIANTE** EL ACTUALIZA Al OUF CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

OUE TIENE COMO OBJETO PRESTAR Y ADMINISTRAR ĒL DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN INICIAL. BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS Υ MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA **ASISTENCIA** ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS **ESTADOS** UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DF LEY DE **EDUCACIÓN** DEL. ESTADO DE HIDALGO Υ LEY ENTIDADES PARAESTATALES DF DEL HIDALGO.

OUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EΝ SU CARÁCTER DE TITULAR DEL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y CREACIÓN CITADO EN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA DECLARACIÓN 1,2 Y CON SU DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC JULIO RAMÓN-MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DF **EDUCACIÓN** DR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Υ ACUERDOS EN LOS QUE PARTE "EL INSTITUTO" Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU CALIDAD COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. CON **FUNDAMENTO** ΕN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO MODIFICA OUE AL. OUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FI PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA ACUERDO SE/XI/2022-5 DF LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, 26 **SEPTIEMBRE** DE 2022. CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

K



SOLICITUD DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO ASUNTOS JURÍDICOS, LA GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VILDEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO ARTÍCULO 72 DE LA LEY ESTABLECIDO POR EL GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ASÍ MISMO. HIDALGO. ESTADO DE Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL PRESUPUESTO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

DE PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS I.7. QUE, SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

UBICADO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL COMO DOMICILIO LEGAL, OUE SENALA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, COLONIA VENTA FELIPE NÚMERO, FN LA ÁNGELES SIN BOULEVARD HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR EL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX CREDENCIAL NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA СОМО POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ REGISTRO DE DE PROFESIONAL SEGÚN TÍTULO Y/O CEDULA (CERTIFICADO, COMPROBANTE DE ESTUDIOS. LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA CORRESPONDA). OUE PARA MISMO QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

CARACTERÍSTICAS PLENAMENTE LAS SERVICIO" CONOCE PRESTADOR DEL OUE "FL 11.2. CONTRATO, ASÍ COMO OUE HA DEL PRESENTE MATERIA LOS SERVICIOS NECESIDADES DE PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS QUE INTERVIENEN FACTORES CONSIDERADO TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

EXPERIENCIA CONTAR CON LA SERVICIO" MANIFIESTA OUE "EL PRESTADOR DEL TT.3. LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO SERVICIOS PARA DESEMPEÑAR LOS NECESARIOS RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO SU ACTIVIDAD DE EN EL SE ENCUENTRA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA OUE PARA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

11.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar EL UBICADO EN 1

III. DE "LAS PARTES"

QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A TODA OUE OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN III.2. CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE MANERA DESEMPENARÁ DE SERVICIO QUE SE







INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION LAS DF ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO MISMO EMPLEE. ASÍ COMO LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. TÉCNICAS DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" Α TRAVÉS DEL ÁDFA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS QUE REALICE "EL Α INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON actividades que realice con motivo de este contrato, con fundamento en el artículo 21 de LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS **DERECHOS EXCLUSIVOS** OUE SF LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E DERIVEN DE INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON INSTITUTO", A GUARDAR "EL CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA LOS SERVICIOS PRESTACIÓN DE CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL 0 TOTAL Α FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA **FÍSICA** MORAL. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: A EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR CUMPLIENDO DEL SERVICIO". CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

1

Página 3 de 6

SEXTA. "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR À "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DIECINUEVE MIL REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR DEL DEPOSITARÁN EN LA SE LAS CUALES DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN SERVICIO". CUYO IMPORTE HA SIDO FIJADO **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO CONTRATO: CONVIENEN QUE "EL "LAS PARTES" ESTE PRESENTE PREVISTO EN Fi CONCEPTO OUE NO ESTÉ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN PRESTADOR DEL INSTITUTO" DARÁ A "EL SÉPTIMA. "EL PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 17,002.80, 0 LA QUE SE CUENTE CON LA TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ
DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE
ESTE CONTRATO, SUS EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIERA
DE "LAS PARTES" Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVÍA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL
OUE ASÍ LO DETERMINE.

FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS **PARTES**" RAZONES CASOS EXCEPCIONALES Y POR NOVENA. EL PROCEDIMIENTO DF UN CONTRATO MEDIANTE ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE PODRAN ADENDUM, LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS POR ESCRITO Y PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- LOS PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE INCURRIR EN G POR BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN OUE LE ASUNTOS, OBTENGA UN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS

 GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS

 Página 4 de 6







INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" OUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO. COMISIÓN FINIQUITO, LIQUIDACIÓN INDEMNIZACIÓN 0 ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR **PRESTADOR** SERVICIO" ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA 0 ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DF INTERÉS **GENERAL** BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE **EXTINGA** LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS **SERVICIOS** ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE OCASIONARIA DANO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO" EN TODO CASO. "EL INSTITUTO" CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS **SERVICIOS FEECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" PUEDA CONTINUAR NO PRESTANDO SUS SERVICIOS. AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO". QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OUF SE CAUSEN. CUANDO NO DIERE AVISO CON **OPORTUNIDAD**

DÉCIMO **SEGUNDA PRESTADOR** "EL DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE NO POR CUALQUIER FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR OBLICACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLICACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LΑ MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, INSTITUTO" PODRÁ OPTAR. SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAR LA RESCISIÓN CUMPLIMIENTO DEL **EXIGIR** EL MISMO. Y ESTABLECER ĖL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN Α LOS SERVICIOS NO PRESTADOS 0 **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA FI CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS CONTRATO "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

M





CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0184/2025.

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POD #EL PRESTADOR DE SERVICIOS
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	BA
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS
RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE AMARANTA IRMA MEZA ESCORZA DIRECTORA GENERAL DE ANÁLISIS PROSPECTIVO	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA MARTHA DENNYS VAZQUEZ LIRA DIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **BARBARA GEORGINA**GALLEGOS HERNANDEZ.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. Bachara Garges Golliges Herninde